

**REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR DON CRISTIAN  
CARVAJAL DE VICENZI.**

**TALCA, 11 MAR 2014**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

2.- Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que el señor CRISTIAN CARVAJAL DE VICENZI ha deducido recurso de reposición en contra de la Resolución N° 168 de fecha 03 de febrero de 2014, que impone una multa equivalente a 50 UTM a su representada la empresa SOCOVESA por haber realizado obras de habilitación de acceso, en la faja fiscal del camino público "Cruce Ruta 115-CH – Cruce Ruta K-15, sin la autorización de la Dirección de Vialidad.

2°.- Que el recurrente funda su recurso, en primer lugar, en el hecho de que la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, mediante Ord. N° 13 de fecha 02 de enero de 2014, accedió a la solicitud de la recurrente, dando conformidad técnica del proyecto de Ingeniería de Detalles, correspondiente a la regularización de acceso al Loteo Viñedos del Maule, ubicado en la Ruta K-55 km. 0.400, lado oriente del sector Las Rastras Comuna de Talca.

3°.- Que, en segundo término expresa que la resolución impugnada desconoce abiertamente la autorización de ejecución de obras, otorgada por el Jefe de División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, mediante el documento referido en el punto precedente.

**TRAMITADA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**DIRECCION DE VIALIDAD**  
**VII REGION**  
FECHA: 11 MAR 2014

4°.- Que finalmente expone que ha existido un error de coordinación entre esta Dirección Regional de Vialidad del Maule y la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, lo que no es imputable a su representada. Por lo anterior solicita se deje sin efecto la Resolución de fecha 03 de febrero de 2014 que aplica una multa de 50 UTM a su representada, en subsidio pide se le aplique una suma menor.

5°.- Que el Ord. N° 13 de fecha 2 de enero de 2013 ya citado, dispone en su párrafo segundo que “Para dar lugar a la ejecución de las obras Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. debe solicitar por escrito a la Dirección Regional la autorización de ocupación de la faja fiscal de la Ruta, adjuntando una carta Gantt con la programación de las faenas en la vía. Dicho Servicio Vial sancionará tal acto dictando una Resolución que nominará la Inspección Fiscal y fijará el plazo de los trabajos y los montos de las Boletas de Garantía que correspondan”.

6°.- Que atendido lo anterior resulta indudable que, previo a la ejecución de las obras, se debían cumplir dos requisitos copulativos, por una parte la solicitud escrita de la recurrente para que se le autorice la ocupación de la faja fiscal de la Ruta adjuntando la carta Gantt con la programación de faenas y, por otro lado la resolución dictada por esta Dirección Regional de Vialidad del Maule, autorizando la ejecución de las obras con su plazo, nominando al Inspector Fiscal y fijando el monto de las boletas de garantía.

7°.- De esta manera queda claro que el Ord. N° 13 de la División de Infraestructura Vial Urbana no constituye el acto administrativo que autoriza la ejecución de los trabajos a ejecutar por la recurrente, por el contrario, según el mismo documento lo establece, el acto que autoriza dichos trabajos es la Resolución de esta Dirección Regional de Vialidad, la cual lleva el N° 340 y fue dictada con fecha 05.03.2014.

8°.- Que, en consecuencia, a la fecha en que ocurrieron los hechos sancionados, no existía acto administrativo válido autorizándolos.

9°.- Que no existen en esta Dirección Regional de Vialidad antecedentes que demuestren sanciones anteriores a la empresa recurrente.

RESUELVO D.R.V. VII R. (EXENTO) N° 374 /

1° SE ACOGE el recurso de reposición de fecha 11 de febrero de 2014, interpuesto por don Cristian Carvajal de Vicenzi en representación de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., solo en cuanto se rebaja la multa impuesta por la Resolución N° 168 de 03.02.2014, a 25 UTM.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

*[Handwritten signature]* *sc.*

7596217

*[Handwritten signature]*  
JORGE RUIZ GARCIA  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VALIDAD  
REGION DEL MAULE